



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Martha Cecilia Ocampo/Nelson Fabián Peralta Peralta

Radicado: 730434089001 2018 00137 00

Teniendo en cuenta el oficio No 356 del 11 de marzo de 2021 procedente del Juzgado Trece Civil Municipal ahora Juzgado Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, en el que informa que mediante auto del 19 de diciembre de 2020 dentro del proceso de Resolución de Contrato de Compraventa radicado 73001-40-03- 013-2018-00151-00 730 decreto el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los embargados, pertenecientes al demandado NELSON FABIAN PERALTA PERALTA identificado con C.C. No.93.385.380, que cursa en este Juzgado con radicación 2018-00137-00; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

Tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado en oficio No 356 del 11 de marzo de 2021, para el proceso de Resolución de Contrato de Compraventa promovido por Manuel Aguillo Pilco contra el aquí ejecutado Nelson Fabián Peralta Peralta radicado bajo el número 73001-40-03- 013-2018-00151-00 730 que cursa en el Juzgado Trece Civil Municipal ahora Juzgado Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué. Líbrese la comunicación correspondiente conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020